

INFORME DEL COMITE DE CONTROL ECONOMICO Y DE CONTRATACION DEL ATHLETIC CLUB A LA ASAMBLEA GENERAL

1) INTRODUCCION

El Comité Económico y de Contratación del Athletic Club fue creado por Acuerdo de la Asamblea General de 20 de Octubre de 2019 a efectos de *“auditar el procedimiento de contratación en obras, suministros y servicios basado en principios de concurrencia y objetividad en aras a obtener las mejores condiciones de precio, plazo y calidad”*.

Específicamente se señala que entre las funciones a desarrollar por el Comité se encuentran las de:

- *“Búsqueda de mejoras en procedimientos de contratación”*.
- *“Verificación del cumplimiento de los procedimientos del Manual de Contratación. (En inversiones superiores al 0’5% del presupuesto de gastos)”*
- *“Sugerencias para hacer accesibles a socios/as los procedimientos de contratación”*.
- *“Elaboración de un informe anual a la Asamblea”*

El Comité carece hoy por hoy de regulación en los Estatutos del Club. Su marco de actuación ha sido desarrollado por la Junta Directiva en el documento denominado *“Normas de Funcionamiento del Comité de Control Económico y Contratación”* (Doc. Anexo nº 1) cuyas prescripciones han sido respetadas por los integrantes del Comité en el desarrollo de su labor.

El Comité lo integran los socios compromisarios D. Ibon Areso Mendiguren, D. Gontzal Fresno Astorki y D. Joseba Iñaki Sobrino Aranzabe, elegidos en la Asamblea General de 27 de Diciembre de 2020 y que acordaron por unanimidad reunidos el día 22 de Septiembre de 2021 suscribir el presente informe. Los integrantes del Comité suscribieron previamente a su acceso a la información necesaria para el ejercicio de sus funciones, una declaración y compromiso de confidencialidad, que se incorpora al presente Informe. (Doc. Anexo nº2)

El Comité interpreta que dentro del marco de sus responsabilidades está el de formular recomendaciones o sugerencias de mejora a los diferentes órganos del Club en relación con las funciones que le han sido encomendadas. En vista de lo anteriormente señalado y de la experiencia del desarrollo de su actividad durante este ejercicio, el Comité considera conveniente formular con carácter inicial una recomendación a la Asamblea General del Athletic Club en los términos que siguen:

1ª Recomendación

“Introducir en los Estatutos del Athletic Club la figura del Comité de Control Económico y Contratación, si se pretende que este siga desarrollando sus funciones, con una regulación, mínima si se quiere, de los siguientes aspectos cuando menos:

- Funciones del Comité.*
- Ambito de intervención.*
- Obligaciones del mismo. (En particular, si debe o no emitir informes a la Asamblea y si estos deben ser o no objeto de aprobación por la misma).*
- Periodo de mandato.*
- Mecanismos de exigencia de responsabilidad (revocación) en caso de incumplimiento de sus obligaciones o ejercicio inadecuado de sus funciones”.*

2) ACTUACIONES DEL COMITE

El Comité se reunió inicialmente con una representación de la Junta Directiva a efectos de precisar el modo en que iba a desarrollar sus funciones, (lugares en los que iba a poder desarrollar su labor, personas del Club que facilitarían en su caso la información requerida, formas de acceso a los expedientes de contratación...). En la reunión estuvo también representada la Dirección General del Club.

La Junta Directiva manifestó su plena disposición a colaborar en el diligente cumplimiento de sus responsabilidades por el Comité y este manifiesta que no ha encontrado en ella obstáculo alguno al desarrollo de su labor. La Junta Directiva delegó a partir de ese momento en el Director General del Club, D. Jon Berasategi, la atención de las necesidades del Comité y el acceso a las informaciones necesarias.

El Comité tuvo una reunión inicial con el Director General que facilitó un ejemplar de cada una de las normas que regulan los procedimientos de contratación en el seno del Athletic y a las que oportunamente se hace referencia en el apartado siguiente.

La tarea inicial del Comité ha sido el análisis de las referidas normas y respecto de ellas se expone a continuación el resultado del mismo.

Seguidamente, y en el marco estricto de lo establecido en el Acuerdo de la Asamblea General en el que se acordó la creación del Comité, este requirió al Director General la relación de expedientes de contratación que encajarían dentro del marco delimitado por el Acuerdo de Asamblea de constitución del Comité. El Director General respondió oportunamente facilitando la misma y manifestando su plena disponibilidad a

facilitar a sus miembros, conjuntamente o por separado, el acceso sin restricciones a los respectivos expedientes, con la única limitación de que el acceso a los mismos debería realizarse en el sede del Club dado que por razones relacionadas con la seguridad y protección de datos los expedientes no podían salir de la misma.

Los miembros del Comité hemos hecho uso de esa disponibilidad en la medida en que lo hemos considerado necesario, estimando preciso agradecer públicamente al Director General, D. Jon Berasategi y al Director de Compliance, D. Juan Manuel De Sosa, la colaboración prestada en el desarrollo de nuestra labor y el trato recibido.

Fruto del análisis de la información proporcionada son las consideraciones que a continuación se exponen.

3) EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION EN EL ATHLETIC CLUB

3.1) INTRODUCCION

El Athletic Club dispone de un variado elenco de normas que regulan, desde diferentes perspectivas, el procedimiento de contratación de obras, suministros y servicios en su seno y que se aplican en cada uno de los procesos de esta naturaleza. Estas normas no tienen carácter estatutario y han sido aprobadas por las correspondientes Juntas Directivas.

Específicamente son las siguientes:

- 1) Código Etico. (Doc. Anexo nº3)
- 2) Catálogo de conductas prohibidas. (Doc. Anexo nº4)
- 3) Estatuto del Responsable de Cumplimiento Normativo. (Doc. Anexo nº5)
- 4) Políticas sobre ventajas y beneficios económicos. (Doc. Anexo nº6)
- 5) Procedimiento sancionador del Athletic Club. (Doc. Anexo nº7)
- 6) Canal interno de comunicación y denuncia. (Doc. Anexo nº8)
- 7) Manual de compras, contrataciones, gastos y procedimientos presupuestarios. (Doc. Anexo nº9)

La gestión y control económico del Athletic Club, en virtud de las características de nuestra entidad, competiciones en que participa y entidades a que pertenece, es objeto de revisión económico-financiera por parte de “La Liga” (a priori de cada temporada, a posteriori y en estados intermedios), revisión que comprende el “*control sobre presupuesto y cierre del ejercicio y resto de estados financieros*”, el “*control de las posiciones de Tesorería e Inversiones*”, control de “*ratios de deuda y de gastos vs*

ingresos” y el “control sobre la capacidad de contratación de jugadores en función de los recursos del Club”.

La disposición de “*Licencia UEFA*” conlleva asimismo el sometimiento a “*revisión económico-financiera a posteriori*” por parte de dicha entidad, revisión que comprende, “*control sobre el cierre del ejercicio, control de las posiciones de Tesorería e Inversiones, ratios de deuda, gastos e ingresos*”.

Adicionalmente el Athletic Club cuenta con un sistema de gestión basado en procesos ISO 9001 que es sometido a auditoria interna y externa. Lo mismo sucede con el programa de Compliance también objeto de sendas auditorías.

El Comité de Control Económico y Contratación ha procedido al análisis de las normas referidas. Dada la naturaleza de las normas, aprobadas por la Junta Directiva y no sometidas a ratificación por la Asamblea, y su diversa relación con las funciones expresamente atribuidas al Comité, este ha realizado una evaluación de las mismas en el marco de la cual ha formulado diversas Recomendaciones a la Junta Directiva y un análisis más detenido del “*Manual de compras, contrataciones, gastos y procedimientos presupuestarios*” en el que se formulan “Recomendaciones” varias que si desea incluir en este informe a la Asamblea.

3.2 EL MANUAL DE COMPRAS, CONTRATACIONES, GASTOS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS

El Comité ha analizado con especial detenimiento este documento por referirse a las funciones que le han sido específicamente atribuidas.

El Manual contiene la determinación expresa de las autorizaciones precisas para proceder a la contratación de personal deportivo y de personal laboral no deportivo así como para la liquidación de gastos en que puedan incurrir empleados/as, responsables de área, Director General, Presidente de la Junta Directiva y Junta Directiva en cuanto tal. Recoge asimismo el calendario de preparación y aprobación del presupuesto del Club con determinación expresa del contenido a desarrollar por cada órgano en cada plazo. Del mismo modo figura un calendario de seguimiento y liquidación del Presupuesto.

El Manual desarrolla un procedimiento de compras y contrataciones que contiene variantes en función de las cuantías de las obras, servicios o suministros a contratar, al modo como lo regulan las leyes de contratos de las Administraciones Públicas.

Específicamente hay un procedimiento para compras o contrataciones de valor inferior a 6.000.-euros, otro para valores superiores a 6.000 y hasta 29.999.-euros y otro para valores iguales o superiores a 30.000.-euros. (Se advierte un error técnico, fácilmente subsanable cual es el de que el valor igual a 6.000.-euros no se encuentra adscrito a procedimiento alguno, aunque a partir de lo dispuesto en otros apartados posteriores puede advertirse el trámite a seguir en dicho supuesto).

También se prevén dos supuestos excepcionales uno relativo a gastos de la dirección financiera hasta 2.500.-euros y otro relativo a la autorización a los directores de departamento para gastos inferiores a 1.000.-euros.

El Manual prevé la presentación de ofertas por escrito, en sobre cerrado, con notificación escrita al proveedor, etc. En este sentido, el Comité cree conveniente ofrecer otra recomendación:

2ª Recomendación

“Establecer en el Manual un procedimiento de licitación electrónica que pueda utilizarse junto o alternativamente al procedimiento tradicional”

En esta misma línea y como instrumento específico de desarrollo de los diferentes procedimientos de contratación, tanto el habitual como el nuevo electrónico propuesto, el Comité cree conveniente ofrecer otra recomendación

3ª Recomendación

“Abrir en la página web del Athletic Club un portal de contratación”.

Este Portal de Contratación tendría los siguientes objetivos:

1) En primer lugar, facilitar a todos los contratistas interesados su inscripción en un Registro de Contratistas, lo que conllevaría el aviso a los mismos de todas las licitaciones propias de su objeto social y clasificación. Ello por una parte facilita la concurrencia de más propuestas, lo que supone una mayor garantía de obtener una mejor oferta para los intereses del Athletic Club.

2) En segundo lugar aumentar la transparencia.

3) Y para finalizar en tercer lugar dicho portal de contratación permitiría anticipar las licitaciones futuras que el Club tenga previstas para un horizonte de 6 o 12 meses, de modo y manera que los interesados puedan tener conocimiento anterior y mayor disponibilidad de tiempo para realizar las actuaciones preparatorias contribuyendo a obtener mejores ofertas.

El Comité ha analizado los procedimientos específicos de contratación recogidos en el Manual y en torno a ellos cree conveniente ofrecer también una recomendación.

4ª Recomendación

“Mejorar la transparencia en los procesos de adjudicación de los contratos abiertos, -que son los superiores a 30.000 €-, adoptando las siguientes medidas que deberían prescribirse en el Manual:

- Realizar una apertura pública de las plicas, a la que sería invitado todo el que haya presentado una oferta. Ello es imprescindible para evitar la sospecha de que tras una apertura privada o secreta se haya podido solicitar un cambio de oferta a alguna de las empresas.

El Manual prevé la constitución de un “Comité de Compras” integrado por 4 miembros. Dado su número par y sin perjuicio de que no se establezca la forma de adopción de acuerdos en su seno, el Comité cree conveniente ofrecer otra recomendación.

5ª Recomendación

“Introducir una regla de determinación del modo de resolver en caso de empate en las sesiones del Comité de Compras y/o establecer con carácter permanente una composición impar.”

El Manual prevé un procedimiento para reembolso de gastos incurridos por personal y Junta Directiva del Athletic Club, “siempre que se encuentren debidamente autorizados y justificados”.

Dada la naturaleza de las funciones de los interesados, el Comité cree conveniente ofrecer otra recomendación.

6ª Recomendación

“Incluir a los miembros de los diferentes órganos del Club entre el elenco de personas que pueden solicitar el reembolso de gastos”.

El Comité entiende que la función de *“Verificar el cumplimiento de los procedimientos del manual de contratación en aquellas operaciones relevantes, entendidas como tales las que impliquen una inversión superior al 0,5% del presupuesto de gastos del Club”* que tiene atribuida, puede derivar en que si sólo pueden analizar dichos expedientes, durante muchos de los ejercicios quienes participen en ese momento en el Comité no puedan realizar la función de control para la que surge, debido a que los contratos con cuantía superior al 0’5% del presupuesto resultan muy coyunturales.

Por todo ello cree conveniente formular otra Recomendación a la Asamblea General:

7ª Recomendación

“Sin perjuicio de lo señalado en la 1ª Recomendación respecto de la regulación estatutaria, establecer que los miembros del Comité de Control, sin perjuicio de verificar todos los expedientes que superen la cuantía actualmente fijada, puedan aleatoriamente examinar también cualquier otro expediente de contratación de obras, suministros y servicios y en particular de aquellos que por superar los 29.999’99.- euros, son sometidos a licitación abierta según el Manual de compras, contrataciones, gastos y procedimientos presupuestarios del Athletic Club.

4) FISCALIZACION DE EXPEDIENTES

El Comité de Control Económico y Contratación, conforme a lo determinado en el Acuerdo de Asamblea General en virtud del que se dispuso su creación, ha procedido a la fiscalización de los expedientes de contratación del ejercicio 2021 (alguno iniciado con anterioridad pero que se va a desarrollar mayormente durante este ejercicio) que contaban con un presupuesto de licitación superior al 0’5% del presupuesto de gastos del Club para este ejercicio.

Dichos expedientes son los siguientes:

1) *Contratación de la construcción en Lezama de un nuevo edificio para el Primer Equipo.* Adjudicatario: Construcciones Balzola S.A. Plazo de ejecución: 16 meses. 8’6 millones de euros.

2) *Construcción de la residencia y reforma del edificio principal de Lezama.* Adjudicatario: UTE Bycam +Intxausti. Plazo de ejecución: 6 meses. 1'4 millones de euros.

3) *Fase 2ª de Obras en Lezama. (Dependencias temporales edificio residencia y aparcamiento subterráneo).* UTE Bycam +Intxausti. 10'2 millones de euros.

4) *Obra civil e infraestructura para la instalación de escaleras mecánicas en San Mamés.* Adjudicatario: UTE Fhimasa-Urbelan. Plazo de ejecución: 3 meses. 1'4 millones de euros.

5) *Fabricación, suministro, montaje y mantenimiento (10 años) de las escaleras mecánicas de San Mamés.* Adjudicatario: Thyssen S.A. 1.018.000.-euros + mantenimiento 1'4 millones de euros.

6) *Contratación de personal auxiliar para los eventos organizados por el Athletic.* Adjudicatario: ALSE S.A. 950.000.-euros aproximadamente. Precio unitario por servicio.

7) *Gestión de la Residencia de Lezama. (Septiembre 2021-Junio 2023).* Adjudicatario: Sin adjudicar a fecha de fiscalización. Fin presentación ofertas: 5 de Agosto de 2021.

8) *Servicios de Seguridad Privada.* Adjudicatario: Prosegur S.A. 1'1 millones de euros.

9) *Contrato de limpieza de edificios del Club. (Julio 2021-Junio 2023, 4 lotes distintos).*

- a) Palacio Ibaigane + Oficinas Fundación + Local Juan Ajuriaguerra. Adjudicatario: Grupo SIFU-Centro Especial Empleo
- b) Estadio de San Mamés: Adjudicatario: Ilunion
- c) Instalaciones de Lezama: Adjudicatario: Grupo SIFU-Centro Especial Empleo
- d) Almacén + tiendas. Adjudicatario: Ilunion.

El Comité de Control Económico y Contratación, examinados los expedientes, concluye que en todos ellos se ha respetado el procedimiento de contratación definido por las normas que regulan la contratación del Athletic Club.

Específicamente todos y cada uno de los expedientes examinados cuentan con unos Pliegos de Cláusulas Regulatorias (Generales y Particulares) del Contrato, (a modo de los que se utilizan para la contratación en el seno de las Administraciones Públicas) y asimismo con memoria, planos y presupuesto en los casos en que son precisas. El Athletic licita los contratos sin especificar presupuesto máximo,

entendiendo que de esa manera obtendrá ofertas más económicas. Todos los Pliegos recogen los criterios de adjudicación, que ponderan la oferta económica junto a otros aspectos (plazos de ejecución, mejoras, compromiso empresarial con el Club...) que a juicio del Comité son relevantes y merecedores de consideración.

Finalmente, en todos los expedientes examinados ha existido una pluralidad de ofertas presentadas (entre un mínimo de 3 y un máximo de 6) de importe y/o características distintas, que revelan una concurrencia y competitividad razonables en beneficio de los intereses del Athletic Club, sin perjuicio de que el Comité crea que dichas concurrencia y competitividad pueden ser mejoradas a través de las Recomendaciones que efectúa.

Bilbao, Septiembre de 2021.